"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.2.- Todos los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas de forma mancomunada. Los estados de cuenta bancarios respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del informe de campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

[...]"

100. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, en lo relativo a conciliaciones bancarias se observaron las siguientes diferencias:

BANCOS	SEGÚN CONCILIACIÓN: SALDO EN LIBROS	SEGÚN CONTABILIDAD: SALDO EN LIBROS	DIFERENCIA
Mayo	$ 24,894.64	$ 186.64	$ 24,708.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

101. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones en especie, que no anexan la siguiente documentación:

- Contrato de comodato.
- El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.
- Los recibos por las aportaciones en especie del vehículo Bora Volkswagen 2006, la renta de un autobús y la rotulación de bardas.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.12.- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
  [...]"

102. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 127,111.20	$ 117,953.95	$ 9,157.25
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 82,272.95	$ 0.00	$ 82,272.95
Aportaciones de simpatizantes en especie	$ 150,524.00	$ 7,424.00	$ 143,100.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual*

corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
  [...]
- *FORMATO TRANSFER*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

103. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 141,905.55	$ 118,647.24	$ 23,258.31
Gastos de Operación de Campaña	$ 178,251.61	$ 6,730.71	$ 171,520.90
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 40,375.84	$ 0.00	$ 40,375.84
TOTAL	**$ 360,533.00**	**$ 125,377.95**	**$ 235,155.05**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del*

candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

104. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 359,908.15	$ 125,377.95	$ 234,530.20
Total Egresos	$ 360,533.00	$ 125,377.95	$ 235,155.05

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos

y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

105. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. William Gabriel Cabrera Borges**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VII** del Estado de Yucatán, se observó que se hicieron aportaciones en especie según se refleja en el formato Informe de Campaña (IC) presentado, consistente en un vehículo Bora Volkswagen 2006, para ser utilizado durante la campaña electoral, sin que esta Unidad Técnica de Fiscalización tuviera evidencia alguna de que se hayan realizado gastos por concepto de combustible para dicho vehículo, y de esta manera poder cumplir con el objetivo para el que le fue asignado al candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

DISTRITO VIII

C. Julio César Medina González

106. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RM.
- FORMATO CF-RM.
- FORMATO RAES.
- FORMATO IC-6.
- FORMATO CF-ACEF.
- Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía legible del candidato, ya que en la copia presentada no se aprecia el nombre y la firma del mismo.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-ACEF.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.43, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*
>
> *"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*
>
> *El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."*

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.26.1.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

  [...]
- *FORMATO IC-6*
- *FORMATO IC-7*

  [...]
- *FORMATO CF- ACEF*

  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

  [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

  [...]
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*

  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

  [...]
- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

107. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

108. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

109. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, en lo relativo a las conciliaciones bancarias, se observaron las siguientes diferencias:

BANCOS	SEGÚN CONCILIACIÓN: SALDO EN LIBROS	SEGÚN CONTABILIDAD: SALDO EN LIBROS	DIFERENCIA
Mayo	$ 20,709.84	$ 409.84	$ 20,300.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.4.**- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

110. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones en especie, que no anexan la siguiente documentación:

- Contrato de comodato.
- El recibo por la aportación en especie del vehículo Volkswagen Sedán 2000.
- El criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.12.**- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.*

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de*

identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

[...]"

111. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 138,791.78	$ 132,709.53	$ 6,082.25
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 75,536.90	$ 0.00	$ 75,536.90
Aportaciones de simpatizantes en especie	$ 25,920.00	$ 0.00	$ 25,920.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismo que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
  [...]
- *FORMATO TRANSFER*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
  [...]"

112. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 162,243.38	$ 137,373.00	$ 24,870.38
Gastos de Operación de Campaña	$ 52,295.20	$ 676.53	$ 51,618.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 32,834.95	$ 1,160.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 247,373.53**	**$ 139,209.53**	**$ 108,164.00**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*

- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

113. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán,se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 246,748.68	$ 139,209.53	$ 107,539.15
Total Egresos	$ 247,373.53	$ 139,209.53	$ 108,164.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismo que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*

- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

114. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Julio César Medina González**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **VIII** del Estado de Yucatán, se observó que se hizo una aportación en especie según se refleja en el formato Informe de Campaña (IC) presentado, consistente en un vehículo Volkswagen Sedán 2000, para ser utilizado durante la campaña electoral, sin que esta Unidad Técnica de Fiscalización tuviera evidencia alguna de que se hayan realizado gastos por concepto de combustible para dicho vehículo, y de esta manera poder cumplir con el objetivo para el que le fue asignado al candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

DISTRITO IX

C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes

115. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RM.

- FORMATO CF-RM.
- FORMATO RAES.
- FORMATO IC-6.
- FORMATO CF-ACEF.

No presenta documentación en medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RERAP.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-ACEF.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.63, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*
>
> *"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*
>
> *El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."*
>
> *"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*
>
> *"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto*

acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.26.1.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.63.**- El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.*

a) El control de recibos se llevará acabo según el comprobante FORMATO CF-RERAP con folios sucesivos. La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el órgano directivo de cada partido político, dichos reconocimientos se registrarán en el FORMATO RERAP. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.

b) Los recibos se deberán imprimir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona que se le otorga el reconocimiento.

c) Deberá llevarse un control de los recibos que imprima y expida el órgano directivo, en el estado, de cada partido político. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar este formato se le denominará FORMATO CF-RERAP. Los controles deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando dicha oficina lo solicite.

d) En el caso de los reconocimientos a colaboradores en actividades políticas que no se hubieran otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 5.54 de estos Lineamientos Técnicos.

e) Lo establecido en los Lineamientos Técnicos no releva a las personas que reciben pagos por parte de los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes fiscales aplicables.

f) Con los informes de campaña deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas por parte del órgano directivo en el Estado de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el período correspondiente."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) *De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *FORMARO RERAP*
- *FORMTAO CF-RERAP*
- *FORMATO IC-6*
- *FORMATO IC-7*

[...]

- *FORMATO CF- ACEF*

[...]

- *Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[....]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

[...]

- *Formato CF-RERAP "control de recibos por reconocimientos por actividades políticas"*
  [...]
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

116. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*
>
> - *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*
>
> *[...]"*

117. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que en ningún caso las firmas de los formatos corresponden a la del candidato y el representante financiero del mismo.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

118. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que el formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, no se encuentra firmado por el representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.43 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.43.- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

119. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

120. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones de simpatizantes en especie, que no anexan la siguiente documentación:

- El contrato de comodato.
- El recibo por la aportación en especie (RAES) por el vehículo marca Nissan modelo Tsuru 2001.
- Se observa que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es incorrecto ya que aplicaron mal el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

*"**3.12.**- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.*

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
  [...]"

121. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, que no anexan la siguiente documentación:

- El recibo por la aportación en efectivo (RM) por un importe total de $2,200.00 (Son: Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.).
- El formato CF-RM.
- El formato IC-6.
- El formato CF-ACEF.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
  [...]
- *FORMATO IC-6*
  [...]
- *FORMATO CF-ACEF*
  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulado)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
  [...]
- *Formato IC-6*
  [...]
- *Formato CF-ACEF*
  [...]"

122. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría

Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 139,229.07	$ 130,853.87	$ 8,375.20
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 73,367.35	$ 0.00	$ 73,367.35

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidos en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

123. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 139,349.61	$ 114,355.83	$ 24,993.78
Gastos de Operación de Campaña	$ 74,442.71	$ 48,744.04	$ 25,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 36,674.95	$ 5,000.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 250,467.27**	**$ 168,099.87**	**$ 82,367.40**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido política por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la

factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

***"5.66.-** Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

***"5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*

- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

124. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 249,842.42	$ 168,099.87	$ 81,742.55
Total Egresos	$ 250,467.27	$ 168,099.87	$ 82,367.40

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.-** Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

125. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, se observó que existe una factura por concepto de propaganda compartida por la cual no anexan ni aplican algún criterio de prorrateo, a continuación el detalle:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
12	21/06/2012	4153	Comercializadora y Asesora de Servicios y Productos, S.A. de C.V.	Manta de 1.50 x .75 con la Imagen de 5 candidatos	$ 211.83

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.54 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.54.**- Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas serán distribuidos o prorrateados de la siguiente manera:*

- *Por lo menos el 20% del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y*
- *El 80% restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo a los criterios o bases que cada partido político adopte. Dichos criterios deberán anexarse en los informes de campaña."*

126. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eduardo Antonio Sosa Dorantes**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **IX** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a la documentación que respalda los Egresos efectuados por el candidato se observó que los cheques número 7 y 8 con importe total de $ 6,000.00 (Son: Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) tiene entre su documentación soporte anexa, Recibos de Reconocimiento por Actividades de Precampaña (RERAP-PRECAMP) no siendo éstos válidos para comprobar ese tipo de reconocimientos en Campaña . A continuación el detalle:

NO. FOLIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE RECONOCIMIENTO	IMPORTE
1	González Kuk Víctor Manuel	$ 2,000.00
2	Ake May Nigel Francisco	$ 2,000.00
3	Cauich Mukul Jorge Raymundo	$ 2,000.00
	Total	**$ 6,000.00**

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.60, 5.63, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.60.**- Los reconocimientos en numerario que otorguen los partidos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, clave de la credencial para votar con fotografía, y firma de la persona a quien se efectuó el pago, así como copia de la identificación respectiva, su domicilio, y en su caso teléfono, campaña electoral correspondiente, el monto y fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo durante el cual se realizó el servicio. Los recibos deberán estar firmados por el representante financiero del candidato, éste formato se denominará FORMATO RERAP. Estas erogaciones contarán para los efectos de los topes de gastos de las campañas correspondientes."*

*"**5.63.**- El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.*

a) El control de recibos se llevará acabo según el comprobante FORMATO CF-RERAP con folios sucesivos. La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el órgano directivo de cada partido político, dichos reconocimientos se registrarán en el FORMATO RERAP. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.

b) Los recibos se deberán imprimir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona que se le otorga el reconocimiento.

c) Deberá llevarse un control de los recibos que imprima y expida el órgano directivo, en el estado, de cada partido político. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar este formato se le denominará FORMATO CF-RERAP. Los controles deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando dicha oficina lo solicite.

d) En el caso de los reconocimientos a colaboradores en actividades políticas que no se hubieran otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 5.54 de estos Lineamientos Técnicos.

e) Lo establecido en los Lineamientos Técnicos no releva a las personas que reciben pagos por parte de los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes fiscales aplicables.

f) Con los informes de campaña deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas por parte del órgano directivo en el Estado de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo correspondiente."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMARO RERAP*
- *FORMTAO CF-RERAP*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Formato CF-RERAP "control de recibos por reconocimientos por actividades políticas"*

[...]

DISTRITO X

C. Francisco Javier Chimal Kuk

127. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RAES.
- Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía legible del candidato, ya que en la copia presentada no se aprecia el nombre y la firma del mismo.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RAES.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.43, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.26.1.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios

de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; los chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]
- *FORMATO IC-7*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[....]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

[...]
- *Formato IC-6*
- *I Formato C-7*

[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*

- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

128. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*
>
> - *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*
>
> *[...]"*

129. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento pública prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizado."

130. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones de simpatizantes en especie, lo siguiente:

- No anexan el recibo por la aportación en especie (RAES) del vehículo marca General Motors Modelo Astra 2001.
- Se observa que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es incorrecto ya que aplicaron indebidamente el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.
- Se observa que al contrato de comodato le hacen falta las firmas al margen del comodante y al margen y calce del comodatario.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.12.- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

***"5.18.-** Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

***"5.39.-** Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

***"5.43.-** En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

***"5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *[...]*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

[...]"

131. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 158,467.83	$ 147,521.30	$ 10,946.53
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 86,602.90	$ 0.00	$ 86,602.90

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

132. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 186,995.46	$ 146,194.80	$ 40,800.66
Gastos de Operación de Campaña	$ 79,945.17	$ 54,246.50	$ 25,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 31,674.95	$ 0.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 298,615.58**	**$ 200,441.30**	**$ 98,174.28**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impreso a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

133. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 297,990.73	$ 200,441.30	$ 97,549.43
Total Egresos	$ 298,615.58	$ 200,441.30	$ 98,174.28

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

134. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Francisco Javier Chimal Kuk**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **X** del Estado de Yucatán, se observó que se hizo una aportación en especie según se refleja en el formato Informe de Campaña (IC) presentado, consistente en un vehículo marca General Motors Modelo Astra 2001, para ser utilizado durante la campaña electoral, sin que esta Unidad Técnica de Fiscalización tuviera evidencia alguna de que se hayan realizado gastos por concepto de combustible para dicho vehículo, y de esta manera poder cumplir con el objetivo para el que le fue asignado al candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

DISTRITO XI

C. Carmen Antonio Álvarez Ruíz

135. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruíz**, candidato a diputado local por Mayoría

Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.

No presenta documentación en medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*
>
> *"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*
>
> *El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."*
>
> *"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*
>
> *a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libra diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *[...]*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

136. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruíz**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

137. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

138. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó que al momento de verificar las firmas de los formatos con las plasmadas en las copias de las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del mismo, en ningún caso corresponden con las de dichos documentos de identificación, por lo tanto aquellos no pueden considerarse como válidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.70.**- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."*

*"**6.2.**- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"*

*"**6.3.**- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."*

139. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruíz**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 136,957.77	$ 132.255.90	$ 4,701.87
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 90,796.70	$ 0.00	$ 90,796.70

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*

- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]

- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

140. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruíz**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 168,014.98	$ 129,265.18	$ 38,749.80
Gastos de Operación de Campaña	$ 28,689.39	$ 2,990.72	$ 25,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 31,674.95	$ 0.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 228,379.32**	**$ 132,255.9**	**$ 96,123.42**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega físico del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

141. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruíz**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 227,754.47	$ 132,255.90	$ 95,498.57
Total Egresos	$ 228,379.32	$ 132,255.90	$ 96,123.42

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

142. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Carmen Antonio Álvarez Ruiz**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XI** del Estado de Yucatán, se observó que se realizaron gastos por diferentes conceptos según la factura electrónica presentada, sin que el partido político anexara la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
10	21/06/2012	A 725	Group Design SA de CV	Lonas y Microperforados	$ 89,900.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

DISTRITO XII

C. Roberto Carlos Tolosa Peniche

143. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RAES.
- FORMATO RAEF.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RAEF.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-ACEF.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.26.1, 5.43, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato.*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.26.1.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]

- *FORMATO IC-6*
- *FORMATO IC-7*

[...]

- *FORMATO CF- ACEF*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
  [...]
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CONCENTRADO· COMODATOS*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

144. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

145. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó que al momento de verificar

las firmas de los formatos con las plasmadas en las copias de las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del mismo, en ningún caso corresponden con las de dichos documentos de identificación, por lo tanto aquellos no pueden considerarse como válidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.70.**- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."*
>
> *"**6.2.**- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"*
>
> *"**6.3.**- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."*

146. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*
>
> *"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

147. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones de simpatizantes en especie, que no anexan la siguiente documentación:

- El contrato de comodato.
- El recibo por la aportación en especie (RAES) por el vehículo marca Ford Ranger Pick-Up 1999.
- Se observa que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es incorrecto ya que aplicaron indebidamente el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.12.- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie" [...]"*

148. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, que no anexan la siguiente documentación:

- Los recibos por las aportaciones en efectivo (RM) por un importe total de $28,000.00 (Son: Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.).
- El formato CF-RM.
- El formato IC-6.
- El formato CF-ACEF.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidos en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
  [...]
- *FORMATO IC-6*
  [...]
- *FORMATO CF-ACEF*
  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
  [...]
- *Formato IC-6*
  [...]
- *Formato CF-ACEF*
  [...]"

149. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 138,523.27	$ 132,352.07	$ 6,171.20
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 90,210.90	$ 0.00	$ 90,210.90
Aportaciones de Simpatizantes en especie	$ 45,000.00	$ 0.00	$ 45,000.00

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de los modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgadas gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

150. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 213,789.35	$ 174,156.02	$ 39,633.33
Gastos de Operación de Campaña	$ 71,394.72	$ 696.05	$ 70,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 31,674.95	$ 0.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 316,859.02**	**$ 174,852.07**	**$ 142,006.95**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.-** Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.-** Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.-** Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.-** Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.-** Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*

- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

151. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 316,234.17	$ 174,852.07	$ 141,382.10
Total Egresos	$ 316,859.02	$ 174,852.07	$ 142,006.95

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidos por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

152. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, específicamente a la documentación que respalda los Egresos efectuados por el candidato se observó que se realizó un gasto por concepto de playeras la cual carece de la prueba testigo respectiva, la cual se detalla a continuación:

NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DE LA FACTURA	NÚMERO DE LA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
6	26/05/2012	200	Brenda María Magaña Aguado	2325 Playeras	$ 57,985.50

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que está autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**Artículo 46.**- Son obligaciones de los partidos políticos:*

[...]

***XVI.**- Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña.*

[...]"

***"1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

***"5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

***"5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

***"5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

153. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Roberto Carlos Tolosa Peniche**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XII** del Estado de Yucatán, se observó que se hizo una aportación en especie según se refleja en el formato Informe de Campaña (IC) presentado, consistente en un vehículo marca Ford Ranger Pick-Up 1999 para ser utilizado durante la campaña electoral, sin que esta Unidad Técnica de Fiscalización tuviera evidencia alguna de que se hayan realizado gastos por concepto de combustible para dicho vehículo, y de esta manera poder cumplir con el objetivo para el que le fue asignado al candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*
>
> *El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."*
>
> *"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*
>
> *[...]*
>
> - *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*
>
> *[...]"*

DISTRITO XIII

154. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Estado de cuenta número 70008573598 de Banamex del mes de abril.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RM.
- FORMATO RAES.

- FORMATO CONCENTRADO-COMODATOS.

No presenta documentación en medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.43, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de*

identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.26.1.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; los chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
  [...]
- *FORMATO IC-6*
- *FORMATO IC-7*
  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
  [...]
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

155. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

156. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó que los formatos entregados no pueden ser considerado como válidos pues no anexaron la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía legible del representante financiero de la candidata y así cotejar la firma del mismo en los formatos mencionados con anterioridad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.69, 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[...]"

"5.70.- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."

"6.2.- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"

"6.3.- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."

157. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no

incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

158. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, que no anexan la siguiente documentación:

- Los contratos de comodato.
- Los recibos por las aportaciones en especie (RM) por el vehículo marca Ford Fiesta 2009 y (RAES) por el vehículo marca Nissan Sentra Sedán 2004.
- Se observa que los criterios de valuación aplicados a las aportaciones recibidas en especie son incorrectas ya que aplicaron indebidamente el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.12.**- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.*

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmado por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen los disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

  [...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *Lo documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

[...]"

159. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 138,123.44	$ 131,952.24	$ 6,171.20
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 90,846.50	$ 0.00	$ 90,846.50

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento pública prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registrados como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

160. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 172,003.13	$ 131,734.20	$ 40,268.93
Gastos de Operación de Campaña	$ 166,010.71	$ 140,312.04	$ 25,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 31,674.95	$ 0.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 369,688.79**	**$ 272,046.24**	**$ 97,642.55**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que

comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

161. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 369,063.94	$ 272,046.24	$ 97,017.70
Total Egresos	$ 369,688.79	$ 272,046.24	$ 97,642.55

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

162. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. Mirna Tomasa Paredes Interián**, candidata a diputada local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIII** del Estado de Yucatán, se observó que se hicieron aportaciones en especie según se refleja en el formato Informe de Campaña (IC) presentado, consistente en dos vehículos marca Ford Fiesta 2009 y Nissan Sentra Sedán 2004, para ser utilizados durante la campaña electoral, sin que esta Unidad Técnica de Fiscalización tuviera evidencia alguna de que se hayan realizado gastos por concepto de combustible para dichos vehículos, y de esta manera poder cumplir con el objetivo para el que le fue asignado a la candidata

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año,

número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicha formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

DISTRITO XIV

C. José Manuel Cauich Miam

163. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.
- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.
- FORMATO RM.
- FORMATO CF-RM.
- FORMATO IC-6.
- FORMATO CONCENTRADO-COMODATOS.
- FORMATO CF-ACEF.

En medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato IC-6.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-ACEF.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.43, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
  [...]
- *FORMATO IC-6*
  [...]
- *FORMATO CF- ACEF*
  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
  [...]
- *Formato IC-6*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

164. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el

numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

165. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que al momento de verificar las firmas de los formatos con las plasmadas en las copias de las credenciales para votar con fotografía del candidato y del representante financiero del mismo, en ningún caso corresponden con las de dichos documentos de identificación, por lo tanto aquellos no pueden considerarse como válidos.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.70.**- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."*

*"**6.2.**- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"*

*"**6.3.**- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."*

166. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de

Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento o su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registrados como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

167. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en efectivo, que no anexa el recibo RM por un importe total de $14,500.00 (Son: Catorce Mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

  [...]

168. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 171,114.67	$ 161,637.47	$ 9,477.20
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 60,862.90	$ 0.00	$ 60,862.90

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de

Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiero veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]

- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

169. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 175,272.13	$ 161,680.80	$ 13,591.33
Gastos de Operación de Campaña	$ 36,640.54	$ 10,941.87	$ 25,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 35,189.75	$ 3,514.80	$ 31,674.95
TOTAL	**$ 247,102.42**	**$ 176,137.47**	**$ 70,964.95**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

170. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 246,477.57	$ 176,137.47	$ 70,340.10
Total Egresos	$ 247,102.42	$ 176,137.47	$ 70,964.95

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidos por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Los balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

171. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Manuel Cauich Miam**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XIV** del Estado de Yucatán, se observó que existen gastos por concepto de combustible por los cuales se menciona lo siguiente:

- No tienen registrado vehículo alguno, por lo tanto se desconoce que vehículo utilizó el combustible por un importe total de $ 10,000.00 (Son: Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)
- No presentan la Bitácora de Combustible y/o Mantenimiento de Equipo de Transporte.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

*"**3.12.**- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.*

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará , de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato.(Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

[...]"

DISTRITO XV

C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez

172. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

En forma impresa:

- Corte de cheques por los meses que se utilizó la cuenta bancaria.

No presenta documentación en medio magnético:

- Conciliaciones bancarias.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RERAP.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA.
- Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN.
- Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS EN PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS.
- Formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.26.1, 5.63, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectiva, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.26.1.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.63.**- El órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos generales y de campaña de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados.*

a) El control de recibos se llevará acabo según el comprobante FORMATO CF-RERAP con folios sucesivos. La numeración se hará conforme a los reconocimientos que otorgue el órgano directivo de cada partido político, dichos reconocimientos se registrarán en el FORMATO RERAP. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia.

b) Los recibos se deberán imprimir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona que se le otorga el reconocimiento.

c) Deberá llevarse un control de los recibos que imprima y expida el órgano directivo, en el estado, de cada partido político. Dichos controles deberán contener los requisitos siguientes: el número total de recibos impresos, el número de recibos cancelados, el número de los recibos utilizados con su importe total y los

recibos pendientes de utilizar este formato se le denominará FORMATO CF-RERAP. Los controles deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando dicha oficina lo solicite.

d) En el caso de los reconocimientos a colaboradores en actividades políticas que no se hubieran otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 5.54 de estos Lineamientos Técnicos.

e) Lo establecido en los Lineamientos Técnicos no releva a las personas que reciben pagos por parte de los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que le imponen las leyes fiscales aplicables.

f) Con los informes de campaña deberán presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimiento por actividades políticas por parte del órgano directivo en el Estado de cada partido, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo correspondiente."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

- *FORMATO RERAP*
- *FORMATO CF-RERAP*
- *FORMATO IC-6*
- *FORMATO IC-7*

[...]

- *FORMATO CF- ACEF*

[...]

- *Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía y con la firma visible de las personas responsables de firmar los informes, formatos y cuentas bancarias mencionadas en estos Lineamientos.*

[....]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
  [...]
- *Formato CF-RERAP "control de recibos por reconocimientos por actividades políticas"*
  [...]
- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*
- *Formato CF-ACEF*
- *Formato CF-EGRECAMP"*

173. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

174. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó que el partido no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*
>
> *"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*
>
> *"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*
>
> *Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."*

175. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó que el formato bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte, no se encuentra firmado por el representante financiero del candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.43 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.43.- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

176. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, en lo relativo a las conciliaciones bancarias se observaron las siguientes diferencias:

BANCOS	SEGÚN CONCILIACIÓN: SALDO EN LIBROS	SEGÚN CONTABILIDAD: SALDO EN LIBROS	DIFERENCIA
Mayo	$ 52,976.76	$ 25,536.86	$ 27,439.90
Junio	$ 436.50	$ 17,418.90	-$ 16,982.40

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.4.- El órgano interno deberá realizar de forma mensual las conciliaciones bancarias, basándose en el estado de cuenta del banco y registros auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser validadas por el o los responsables del órgano interno."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*
- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del*

candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

177. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones del candidato en especie, que no anexa la siguiente documentación:

- El formato CONCENTRADO-COMODATOS.
- El formato CF-RM.
- El formato IC-6.
- El recibo por la aportación en especie (RM) por el vehículo marca Nissan modelo Frontier Pick up 2000.
- Se observa que el criterio de valuación aplicado a la aportación recibida en especie es incorrecto ya que aplicaron indebidamente el porcentaje indicado en los Lineamientos de Campaña.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.12 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.39, 5.43 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.12.**- Todos los bienes muebles e inmuebles de los cuales hacen uso los partidos políticos deberán estar registrados en la cuenta de activo fijo y se acreditarán para efectos de su registro, con las factura constancia de inscripción vigente expedida por el registro público de la propiedad del Estado de no contar con los documentos antes mencionados, esta autoridad presumirá dichos activos fijos como propiedad del partido político.*

En el caso que se tengan bienes muebles e inmuebles en comodato o arrendamiento se acreditará con el contrato respectivo acompañado de copia del documento que acredite la propiedad o el derecho que se tenga sobre el bien, tratándose de vehículos, copia de la tarjeta de circulación. Tratándose de personas morales se deberá acreditar la personalidad del representante legal y que ésta se encuentre legalmente constituida, en todos los casos se deberá anexar copia de la Identificación oficial vigente y legible de los contratantes según corresponda. Se registrará, de acuerdo al sistema de valuación establecido en el numeral 3.18 o 3.25 según corresponda, de los lineamientos técnicos."

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por los aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
  [...]
- *FORMATO IC-6*
  [...]
- *FORMATO CONCENTRADO-COMODATOS*
  [...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RM "control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
  [...]
- *Formato IC-6*
  [...]
- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*
  [...]"

178. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los ingresos por aportaciones de simpatizantes en especie, que no anexan la siguiente documentación:

- El recibo por la aportación en especie (RAES) por la pinta de bardas y rotulación.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro Mayor (mensual y acumulado).
- Libro Diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18, 5.19 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]
Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*

[...]

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*

[...]"

179. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán,se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Edo. De Yucatán en numerario	$ 167,441.65	$ 156,715.52	$ 10,726.13
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 90,860.50	$ 0.00	$ 90,860.50

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

180. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 177,427.06	$ 132,589.20	$ 44,837.86

Gastos de Operación de Campaña	$ 121,640.99	$ 95,942.32	$ 25,698.67
Gastos en prensa, gastos en producción en radio y televisión y otros medios electrónicos.	$ 31,674.95	$ 0.00	$ 31,674.95
TOTAL	**$330,743.00**	**$228,531.52**	**$ 102,211.48**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por las que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

***"5.66.-** Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

***"5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

181. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. Resumen, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 330,118.15	$ 228,531.52	$ 101,586.63
Total Egresos	$ 330,743.00	$ 228,531.52	$ 102,211.48

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarios*

[...]"

182. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Edgardo Gilberto Medina Rodríguez**, candidato a diputado local por Mayoría Relativa del Distrito Electoral Uninominal **XV** del Estado de Yucatán, se observó que el partido reporta gastos por concepto de nómina y no anexan los recibos de nómina correspondientes por cada trabajador, ni tampoco desglosan las percepciones y deducciones a que el trabajador tiene derecho,

asimismo se detectó que lo contabilizan por error en la cuenta de Reconocimientos por Actividades Políticas (RERAPS) debiendo ser en la de Sueldos y Salarios ya que anexan un listado firmado por cada persona donde aceptan el sueldo recibido.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 5.39 y 5.66 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**Artículo 46.**- Son obligaciones de los partidos políticos:*

[...]

***XVI.**- Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña.*

[...]"

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**ARTICULO 102.** Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

La federación, los estados, los municipios y las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al gobierno federal el importe integro de su remanente de operación, solo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al título II de esta ley, solo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley."

*"**ARTÍCULO 110**. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:*

[...]

***IV.** Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.*

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley.

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

[...]"

MUNICIPIOS CON OBLIGACIÓN DE APERTURAR CUENTA BANCARIA

Chemax

C. Lucio Balam Herrera

183. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Lucio Balam Herrera** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no entregó en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos de propaganda en radio, prensa y televisión.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6
- Formato BITACORA
- Formato CF-BITACORA

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*

[...]

- *Formato BITÁCORA*
- *Formato CF-BITÁCORA*

[...]

- *Formato IC-6*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

184. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Lucio Balam Herrera** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*
>
> - *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*
>
> *[...]"*

185. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Lucio Balam Herrera** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación

Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizado."

186. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Lucio Balam Herrera** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 35,093.18	$ 41,338.68	$ 33,338.68
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Especie	$ 29,997.60	$ 0.00	$ 0.00
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 35,192.63	$ 0.00	$ 0.00
Aportación del candidato	$ 8,000.00	$ 0.00	$ 8,000.00

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.11, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación

de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]
- *FORMATO CF-ACEF*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]
- *Formato CF-ACEF*

[...]"

187. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Lucio Balam Herrera** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 276,683.41	$ 209,738.68	$ 66,944.73
Total Egresos	$ 276,683.41	$ 209,738.68	$ 66,944.73

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido politica por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

188. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Lucio Balam Herrera** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó que las Aportaciones de Militantes en Numerario que se indican en el formato IC por un monto total de $168,400.00 (Son: Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) no cuentan con los formatos RM como lo señala la normatividad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportado, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*

[...]"

189. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Lucio Balam Herrera** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Chemax** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 170,073.91	$ 103,156.41	$ 66,917.50
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Tècnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidos en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidos por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente;

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*

[...]

- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*

[...]

- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

Halachó

C. María Cecilia Abraham Hoyos

190. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. María Cecilia Abraham Hoyos** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no entregó en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos de propaganda en radio, prensa y televisión.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

191. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

192. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registrados como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

193. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 29,711.36	$ 28,691.53	$ 1,019.83
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 6,987.23	$ 0.00	$ 6,987.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el. Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Los balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]

- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

194. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 36,698.59	$ 28,691.53	$ 8,007.06
Total Egresos	$ 36,698.59	$ 28,691.53	$ 8,007.06

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

195. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a los gastos que la factura #1506 de fecha 14 junio de 2012 del proveedor Citre Impresión Digital S.C.P. con un importe de $ 5,649.20 (Son: Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos 20/100 M.N.), no cuenta con las pruebas testigo como se señala en la normatividad.

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que está autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**Artículo 46.**- Son obligaciones de los partidos políticos:*

[...]

***XVI.**- Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña.*

[...]"

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidos en este ordenamiento."*

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

[...]"

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

196. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 de la **C. María Cecilia Abraham Hoyos** candidata a Regidora por Mayoría Relativa del Municipio de **Halachó** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 32,943.03	$ 24,963.20	$ 7,979.83
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
[...]
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
[...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
[...]
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Hunucmá

C. Mario Alfonso Balam Poot

197. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no entregó en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos de propaganda en radio, prensa y televisión.
- Formato CF-EGRECAMP
- Formato CF-RM
- Formato IC-6

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención

del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*

[...]
- *Formato IC-6*

[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

198. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

199. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

200. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 36,668.60	$ 34,934.10	$ 1,734.50
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Especie	$ 36,240.25	$ 0.00	$ 36,240.25
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 28,812.63	$ 0.00	$ 28,812.63

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*
  [...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*
  [...]
- *FORMATO TRANSFER*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*
  [...]"

201. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 142,341.48	$ 75,534.10	$ 66,807.38
Total Egresos	$ 142,341.48	$ 75,534.10	$ 66,807.38

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

202. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó que las Aportaciones de Militantes en Especie que se indican en el formato IC por un monto total de $40,600.00 (Son: Cuarenta Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) no cuentan con los formatos RM como lo señala la normatividad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*

[...]"

203. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Mario Alfonso Balam Poot** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Hunucmá** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 85,337.65	$ 49,077.50	$ 36,260.15
Gastos de Operación de Campaña	$ 56,976.60	$ 26,456.60	$ 30,520.00
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

***"5.66.-** Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

***"5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Izamal

C. José Miguel Rodríguez Asaf

204. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Migue Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no entregó en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos de propaganda en radio, prensa y televisión.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) *De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y*

b) *Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.*

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

205. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

206. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

207. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 31,849.78	$ 30,095.28	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 35,192.63	$ 0.00	$ 35,192.63

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de los modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

208. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 67,042.41	$ 30,095.28	$ 36,947.13
Total Egresos	$ 67,042.41	$ 30,095.28	$ 36,947.13

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismo que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

209. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 60,786.90	$ 23,867.00	$ 36,919.90
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismo que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el período de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
  [...]
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
  [...]
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

210. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó que existe una factura a la cual no anexan las pruebas testigo correspondientes para acreditar los siguientes gastos:

FECHA FACTURA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
02-06-2012	A682	Group Desing S.A. de C.V.	$ 6,351.00	Impresión vinil 70x40
02-06-2012	A682	Group Desing S.A. de C.V.	$ 14,384.00	Impresión lona 2x1.55
		TOTAL	**$ 20,735.00**	

Cabe señalar que las muestras o pruebas testigo son el soporte idóneo para que está autoridad pueda comprobar la veracidad del gasto reportado y determinar si dicho recurso se empleó para los fines y actividades correspondientes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**Artículo 46.-** Son obligaciones de los partidos políticos:*

[...]

***XVI.-** Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña.*

[...]"

*"**1.4.-** Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.39.-** Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

[...]"

*"**5.66.-** Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

211. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Miguel Rodríguez Asaf** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Izamal** del Estado de Yucatán, se observó que se realizaron gastos por diferentes conceptos según la factura electrónica presentada, sin que el partido político anexara en ningún caso la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

Kanasín

C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo

212. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no entregó en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos de propaganda en radio, prensa y televisión.
- Formato CF-EGRECAMP

- Formato CF-RM.
- Formato IC-6

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.11.- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

"5.15.-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.16.- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*

[...]

- *Formato IC-6*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

213. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.-** Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.-** Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

214. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación

Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

215. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 57,294.22	$ 55,172.39	$ 2,121.83
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Especie	$ 28,675.20	$ 0.00	$ 28,675.20
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 59,082.83	$ 0.00	$ 59,082.83

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidos por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.31.**- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.*

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]
- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

216. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 194,413.88	$ 104,534.02	$ 89,879.86
Total Egresos	$ 194,413.88	$ 104,534.02	$ 89,879.86

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

217. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que no entrega la siguiente documentación:

- Conciliaciones bancarias por los meses de Julio y Agosto del 2012 de la cuenta 70016889987 del banco Banamex.
- Estado de cuenta bancario por el mes de Agosto del 2012 de la cuenta 70016889987 del banco Banamex.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.2 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.2.**- Todos los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas de forma mancomunada. Los estados de cuenta bancarios respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del informe de campaña."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

[...]"

218. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que por las Aportaciones de Militantes en Numerario que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $43,000.00 (Son: Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) no anexan el formato RM como lo señala la normatividad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto,

Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*

[...]"

219. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que por las Aportaciones de Militantes en Especie que se indican en el formato Informe de Campaña por un monto total de $ 6,361.63 (Son: Seis Mil Trescientos Sesenta y Un Pesos 63/100 M.N.) no anexan el formato RM como lo señala la normatividad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*

[...]"

220. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó que la bitácora de combustible no está validada por el representante financiero del candidato como lo señala la normatividad.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.43 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.43.**- En el caso de gastos realizados por concepto de combustible y mantenimiento de equipo de transporte, cada partido político deberá anexar a sus informes de campaña un formato, en el que conste a que vehículo corresponde dicho gasto.*

El formato se llamará bitácora de combustible y/o mantenimiento de equipo de transporte según sea el caso y lo podrá realizar cada partido de acuerdo a sus necesidades y deberá contener el tipo de vehículo, modelo y año, número de serie, placas, importe del gasto, responsable del uso del vehículo e identificar si el vehículo es propiedad del partido o está en comodato. Dicho formato deberá estar firmado por el representante financiero del candidato."

221. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. Eugenio Leopoldo Pool Palomo** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Kanasín** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 141,214.14	$ 51,361.51	$ 89,852.63
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27,751.97	$ 27,724.74	$ 27.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención

del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
  [...]
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
  [...]
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Maxcanú

C. José Ariel Catzim Cih

222. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Ariel Catzim Cih** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del

Municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no entregó en medio magnético la siguiente documentación:

- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos de propaganda en radio, prensa y televisión.
- Formato CF-EGRECAMP

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

223. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Ariel Catzim Cih** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó que los Estados Financieros no se encuentran validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*
>
> - *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*
>
> *[...]"*

224. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Ariel Catzim Cih** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus estados financieros los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento nacional, ya que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña de cada candidato.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**3.18.**- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivos según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."*
>
> *"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

225. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Ariel Catzim Cih** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a ingresos las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Numerario	$ 27,184.88	$ 25,430.38	$ 1,754.50
Aport. Org. Directivo Edo. Yuc. Especie	$ 39,999.12	$ 0.00	$ 39,999.12
Aport. Org. Directivo Nacional Especie	$ 6,987.23	$ 0.00	$ 6,987.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4, 3.16 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.31 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar

sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.19.- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."

"5.22.- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF-RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]

- *FORMATO TRANSFER*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]"

226. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Ariel Catzim Cih** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo al llenado del formato Informe de Campaña en el apartado V. RESUMEN, las siguientes diferencias:

V. RESUMEN	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Total Ingresos	$ 80,571.23	$ 31,830.38	$ 48,740.85
Total Egresos	$ 80,571.23	$ 31,830.38	$ 48,740.85

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.1, 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar*

sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]
- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]"

227. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de campaña 2012 del **C. José Ariel Catzim Cih** candidato a Regidor por Mayoría Relativa del Municipio de **Maxcanú** del Estado de Yucatán, se observó en lo relativo a gastos, las siguientes diferencias:

INGRESOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN EEFF Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de Propaganda	$ 78,699.62	$ 29,986.00	$ 48,713.62
Gastos de propaganda en prensa, radio y tv	$ 27.23	$ 0.00	$ 27.23

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, mismo que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.55.**- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:*

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente.

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el paga de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
  [...]
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*
  [...]
- *FORMATO CF-EGRECAMP"*
  [...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*

- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*
  [...]
- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
  [...]
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*
  [...]
- *Formato CF-EGRECAMP"*

Mérida

C. Renán Alberto Barrera Concha

228. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que no entregó la totalidad de la documentación requerida, como se detalla a continuación:

En forma impresa:

- Estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta Banamex 7001 7283152 del mes de agosto de 2012.
- Conciliación bancaria de la cuenta Banamex 7001 7283152 del mes de agosto de 2012.
- Formato RM.
- Formato RAES.
- Formato RAEF.

No presenta documentación en medio magnético:

- Conciliaciones bancarias de la cuenta Banamex 7001 7283152 de los meses involucrados en la campaña electoral.
- Formato CF-RM.
- Formato CF-RAES.
- Formato CF-RAEF.
- Formato IC-6.
- Formato IC-7.
- Formato Anexo I Gastos de Propaganda.
- Formato Anexo II Gastos de Operación.
- Formato Anexo III Gastos prensa, Gastos de Producción Radio y TV., y otros Medios Electrónicos.
- Formato CF-EGRECAMP.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.28 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11, 5.15, 5.16, 5.18, 5.19, 5.20, 5.22, 5.26.1, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.28.**- El órgano interno del partido, deberá realizar el corte de cheques al último día de cada mes y al finalizar la precampaña o campaña, en su caso, de acuerdo a la obligación de aperturar o no cuenta bancaria, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, indicando el último cheque del periodo anterior y el primero del periodo siguiente."*

*"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*

El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."

*"**5.15.**-Deberá llevarse un control de los FORMATOS RM impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RM, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.16.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de las aportaciones que realicen cada uno de los militantes y organizaciones. Este registro se realizará en el formato IC-6 y permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

*"**5.18.**- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmada por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.*

Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

*"**5.19.**- Deberá llevarse un control de los folios de los FORMATOS RAES impresos y expedidos por Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el Formato CF-RAES, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.20.**- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato."*

*"**5.22.**- Deberá llevarse un control de los FORMATOS RAEF impresos y expedidos por el Comité Ejecutivo Estatal u órgano equivalente y serán registrados en el FORMATO CF–RAEF, el cual permitirá verificar los recibos expedidos con el importe respectivo, los recibos cancelados, el número total de recibos impresos y los recibos pendientes de expedir."*

*"**5.26.1.**- El representante financiero de cada candidato deberá llevar un registro de aportaciones personales de simpatizantes y organizaciones sociales. Este registro se realizará en el Formato IC-7 y permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada persona y se le entregará a la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con el Informe de Campaña."*

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO RM*
- *FORMATO CF-RM*
- *FORMATO RAES*
- *FORMATO CF-RAES*
- *FORMATO RAEF*
- *FORMATO CF-RAEF*

[...]

- *FORMATO IC-6*
- *FORMATO IC-7*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

- *Balanza de comprobación (mensual y acumulada)*
- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato CF-RM " control de recibos por aportación de militantes"*
- *Formato CF-RAES "control de recibos por aportación de simpatizantes en especie"*
- *Formato CF-RAEF "control de recibos por aportación de simpatizantes en efectivo"*

[...]

- *Formato IC-6*
- *Formato IC-7*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CONCENTRADO- COMODATOS*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

229. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que el Informe de Campaña presentado por el partido político no se encuentra debidamente llenado en el renglón 1. (tipo de campaña electoral), de la misma manera dicho Informe no se encuentra firmado por el candidato en mención.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.70, 6.2 y 6.3 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.70.**- Se entregarán los formatos que se hayan requisitado durante los meses que hayan durado las campañas electorales."*
>
> *"**6.2.**- Los informes de los ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos que se encuentran anexos al presente documento los cuales forman parte del mismo, donde se puedan identificar plenamente los datos en ellos contenidos. [...]"*
>
> *"**6.3.**- Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del informe que corresponda, conforme a lo señalado en estos lineamientos técnicos."*

230. De la revisión realizada al Formato IC presentado por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que existen las siguientes diferencias, específicamente en la cuenta de ingresos por aportación en numerario, mismas que se detallan a continuación:

III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (INGRESOS)

CUENTA	SEGÚN FORMATO IC	SEGÚN EEFF AL 31/08/12 Y REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo en el Estado de Yucatán en numerario	$ 574,199.59	$ 535,000.00	$ 39,199.59

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.1.**-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."*

231. De la revisión realizada al Formato IC presentado por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha**, candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que existen las siguientes diferencias, específicamente en la cuenta de ingresos por aportación en especie, mismas que se detallan a continuación:

III. Origen y Monto de Recursos de la Campaña (INGRESOS)

CUENTA	SEGÚN FORMATO IC Y REVISIÓN FÍSICA	SEGÚN EEFF AL 31/08/12	DIFERENCIA
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en especie	$ 1,552,231.27	$ 0.00	$ 1,552,231.27

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.1 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

232. De la revisión realizada al Formato IC presentado por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que existen las siguientes diferencias, específicamente en la cuenta de gastos, mismas que se detallan a continuación:

GASTOS	SEGÚN IC Y ANEXOS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
A) Gastos de propaganda	$ 2,615,854.88	$ 2,699,868.30	-$ 84,013.42
B) Gastos de operación y otros de campaña	$ 1,187,581.16	$ 1,161,522.21	$ 26,058.95
C) Gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos	$ 1,743,203.28	$ 1,823,830.82	-$ 80,627.54
Total			**-$ 138,582.01**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.55, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.16.- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."

"5.39.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.55.- Las erogaciones que efectúen los partidos políticos para sufragar gastos de propaganda en prensa, gastos de producción en radio y televisión así como en otros medios electrónicos, se registrarán en el ANEXO III, Gastos en prensa, gastos de producción en radio y televisión y otros medios electrónicos, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada y se deberá presentar, además de la factura correspondiente, una prueba testigo del gasto erogado, los cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria. En caso de que la factura no especifique con claridad el tiempo de duración del servicio de publicidad o propaganda, se deberá anexar un contrato de prestación de servicios en el cual se especifique con claridad el servicio contratado. (Ejemplo: en el caso de espectaculares señalar ubicación y tiempo por el cual se contrató el servicio).

II. Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, por los que se deberá presentar, el contrato de prestación de servicios y el comprobante correspondiente,

Como cualquier otra erogación, los comprobantes que amparan los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, deberán ser expedidos a nombre del partido político.

Los partidos políticos deberán presentar un informe a la autoridad electoral de los promocionales en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, los gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos, durante el periodo de campañas, que se encuentren pendientes de pago por el partido político al momento de la presentación de sus informes de campaña, así como el número de la póliza contable con la que se creó el pasivo correspondiente, mismo que fue aplicado a los gastos de campaña."

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como las demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *FORMATO ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*
- *Formato ANEXO III GASTOS EN PRENSA, GASTOS DE PRODUCCIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN, Y OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. (QUE INCLUYE EL DETALLE DE CADA UNO DE LAS SECCIONES DE ACUERDO AL TIPO DE GASTO REALIZADO).*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

233. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que existen las siguientes diferencias, específicamente en la cuenta de gastos, mismas que se detallan a continuación:

GASTOS	SEGÚN ANEXOS	SEGÚN REVISIÓN FÍSICA	DIFERENCIA
Gastos de propaganda aportación Órgano Directivo Nacional en especie	$ 156,827.36	$ 120,350.00	$ 36,477.36
Gastos de operación de campaña aportación Órgano Directivo Nacional en especie	$ 224,279.19	$ 221,556.96	$ 2,722.23
Total			**$ 39,199.59**

Esta Unidad Técnica de Fiscalización, considera pertinente mencionar, que las observaciones, cuyas aclaraciones sean llevadas a cabo por el partido político y/o candidato, en todo momento deberán corregir de manera integral la siguiente documentación:

- Formatos involucrados con la observación.
- Estados Financieros (mensual y acumulado).
- Libro mayor y diario (mensual y acumulado).

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos

y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39, 5.66 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

*"**5.66.**- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:*

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]

Así como los siguientes formatos:

- *FORMATO ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *FORMATO ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*

[...]

- *FORMATO CF-EGRECAMP"*

[...]

Para el caso de la siguiente información que a continuación se relaciona, los partidos políticos estarán obligados, independientemente de la entrega física del documento, a entregar la información contenida en los mismos en medios magnéticos (CD o USB) utilizando el formato del programa Excel.

[...]

- *Estados financieros (mensual y acumulado)*
- *Libro mayor y libro diario (mensual y acumulado)Conciliaciones bancarias*

[...]

- *Formato ANEXO I GASTOS DE PROPAGANDA*
- *Formato ANEXO II GASTOS DE OPERACIÓN*

[...]

- *Formato CF-EGRECAMP"*

234. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que existen las siguientes diferencias, específicamente en la cuenta de gastos, mismas que se detallan a continuación:

CUENTA	SEGÚN IC	SEGÚN EEFF AL 31/08/12	DIFERENCIA
Egresos	$ 5,546,639.32	$ 4,332,565.10	$ 1,214,074.22

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.16 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.39 y 5.66 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**3.16.**- Los partidos políticos deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y a las Normas de Información Financiera, establecidas por el, Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), que les permitan proporcionar una información financiera veraz y oportuna de sus operaciones, misma que reflejará la transparencia del manejo de los recursos."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

235. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que los estados financieros presentados por el partido político no se encuentran debidamente validados.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Las balanzas de comprobación, estados financieros (balance general, estado de actividades, estado de cambios en la situación financiera) con sus notas a los estados financieros, con el nombre y firma del candidato y de su representante financiero, libro mayor y libro diario presentando los documentos mencionados de forma mensual y acumulado anual).*

[...]"

236. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó que el partido político no incluyó en sus EEFF los registros contables de los recursos provenientes por concepto de aportaciones del financiamiento nacional en especie, mismos que se debieron registrar dentro de la contabilidad de campaña del candidato en mención.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en los numerales 1.4 y 3.18 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los

numerales 5.1 y 5.31 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"3.18.- Todos los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento, serán reconocidos cuando efectivamente se hayan recibido y se registrarán contablemente en las cuentas respectivas según su naturaleza, observando el artículo 71 de la ley; el financiamiento público prevalecerá sobre otros tipos de financiamiento."

"5.1.-Tanto los ingresos en numerario como en especie que reciban los partidos políticos y candidatos por cualquiera de las modalidades de financiamiento a su alcance, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente (pólizas de ingresos, fichas de depósito, etc.), en los términos de lo establecido por los lineamientos técnicos."

"5.31.- Todos los recursos que sean transferidos al partido político por su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente tendrán carácter de transferencias y deberán estar registradas como tales en la contabilidad de la campaña respectiva y en el FORMATO TRANSFER.

Se solicitará copia de la documentación fuente e información contable del financiamiento recibido del comité ejecutivo nacional. Para su revisión y análisis, se solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través del Convenio firmado para el efecto para poder facilitar el dictamen de la revisión realizada."

237. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a Bancos, se observó que las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de la cuenta Banamex 7001 7283152, no se encuentran debidamente validadas.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.2 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.2.- Todos los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas de forma mancomunada. Los estados de cuenta bancarios respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del informe de campaña."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

[...]"

238. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a los movimientos bancarios efectuados durante los meses involucrados en la campaña electoral, se observó lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de los meses de mayo y julio de la cuenta Banamex 7001 7283152 entregadas por el partido político, contrario al resultado del saldo conciliado, no reflejan la totalidad de los movimientos realizados durante el periodo que corresponda.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.2 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.2.**- Todos los ingresos que reciban los partidos políticos y candidatos deberán depositarse, a más tardar al tercer día hábil de su recepción, en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas de forma mancomunada. Los estados de cuenta bancarios respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la Unidad Técnica de Fiscalización cuando ésta lo solicite o en su caso junto con la documentación del informe de campaña."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

- *Los estados de cuenta bancarios mensuales con sus respectivas conciliaciones, de todas las cuentas señaladas en los presentes lineamientos, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales; las chequeras utilizadas de cada una de las cuentas bancarias; identificación oficial vigente y legible con fotografía (con la firma visible) de las personas autorizadas para firmar los cheques y*

[...]"

239. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente en lo relativo a Bancos, se observó la cancelación de cheques que no fueron utilizados según pólizas anexadas, sin que el partido político presentara a esta Unidad Técnica de Fiscalización los originales de dichos cheques, mismos que se relacionan a continuación:

- Cheque 58 Banamex 7001 7283152
- Cheque 67 Banamex 7001 7283152
- Cheque 92 Banamex 7001 7283152
- Cheque 96 Banamex 7001 7283152

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en el numeral 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación

Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*

[...]

- *La documentación que respalda todos los ingresos y egresos efectuados por el partido político, en original, durante los meses que hayan durado las campañas electorales.*

[...]"

240. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, específicamente a la cuenta de Impuestos por Pagar, se observó que el partido político realizó retenciones de impuestos, siendo aparentemente que para el pago de los mismos, se emitieron cheques por un importe de $ 16,283.92 (Son: Dieciseis Mil Doscientos Ochenta y Tres Pesos 92/100 M.N.) a favor del mismo partido político, sin que existiera evidencia alguna de la cuenta a la que fue depositado, asimismo tampoco se tiene evidencia alguna del pago de dichos impuestos a la autoridad correspondiente, en virtud de que el partido político no anexó comprobante alguno del pago de los mismos en la documentación presentada a esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el artículo 46 Fracción XVI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; en los numerales 5.39 y 5.66 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, así como lo dispuesto en los artículos 102 y 110 fracción IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que en su parte conducente a la letra dicen:

*"**Artículo 46.**- Son obligaciones de los partidos políticos:*

[...]

***XVI.**- Destinar los bienes de que dispongan al cumplimiento de sus fines y utilizar las prerrogativas y el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y para sus gastos de campaña.*

[...]"

*"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

*"**5.39.**- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación interna y la que se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

En el caso de las facturas electrónicas (digitales) el partido político deberá anexar esta de manera impresa a la documentación motivo de su informe, así como la verificación de la misma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

"5.66.- Los egresos que deberán ser reportados dentro de los informes de campaña serán los efectuados dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta la conclusión de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) De propaganda, que comprenden los realizados tanto en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, así como los gastos de producción de los mensajes de radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo, o bien promuevan el voto a favor de algún candidato, y

b) Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; no se considerarán dentro de los gastos máximos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones.

En el caso de los gastos de propaganda, además de la documentación comprobatoria solicitada se deberá anexar una prueba testigo del gasto erogado."

*"**ARTICULO 102.** Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.*

La federación, los estados, los municipios y las instituciones que por ley estén obligados a entregar al gobierno federal el importe integro de su remanente de operación, solo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al título II de esta ley, solo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley."

*"**ARTÍCULO 110**. Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:*

[...]

***IV.** Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.*

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley.

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate, las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 120 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

[...]."

241. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó en lo que respecta a los ingresos por

financiamiento privado, específicamente a las aportaciones de militantes en numerario, que el partido político recibió por dicho concepto la cantidad de $2,478,400.00 (Son: Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) sin que anexara para su verificación los Formatos RM de las personas aportantes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.11 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*
>
> *"**5.11.**- El financiamiento general de los partidos políticos para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas; todas estas aportaciones en numerario y en especie se registrarán en el FORMATO RM.*
>
> *El formato RM deberá contener folio del recibo, nombre completo, domicilio, y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante, cantidad aportada, así como la firma del aportante y del representante financiero del candidato."*
>
> *"**5.69.**- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:*
>
> *[...]*
>
> *Así como los siguientes formatos:*
>
> - *FORMATO RM*
>
> *[...]"*

242. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó en lo que respecta a los ingresos por financiamiento privado, específicamente a las aportaciones de simpatizantes en numerario, que el partido político recibió por dicho concepto la cantidad de $702,400.00 (Son: Sitecientos Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) sin que anexara para su verificación los Formatos RAEF de las personas aportantes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.20 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

> *"**1.4.**- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."*

"5.20.- Las aportaciones que reciban en numerario deberán documentarse conforme a la descripción del FORMATO RAEF, el que deberá contener el nombre completo y domicilio, la cantidad aportada y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante estar firmada por este y el representante financiero del candidato.

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAEF*

[...]"

243. De la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, correspondiente a las actividades de Campaña 2012 del **C. Renán Alberto Barrera Concha,** candidato a Regidor por mayoría relativa del municipio de **Mérida** del Estado de Yucatán, se observó en lo que respecta a los ingresos por financiamiento privado, específicamente a las aportaciones de simpatizantes en especie, que el partido político recibió por dicho concepto la cantidad de $438,890.70 (Son: Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Noventa Pesos 70/100 M.N.) según lo contabilizado en los estados financieros, sin que anexara para su verificación los Formatos RAES de las personas aportantes.

Por lo anterior, se solicita que presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes. El anterior requerimiento tiene fundamento en el numeral 1.4 de los Lineamientos Generales del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Relativo a los Ingresos, Egresos y Documentación Comprobatoria de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en los numerales 5.18 y 5.69 de los Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la Presentación de los Informes de Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que en su parte conducente a la letra dicen:

"1.4.- Los partidos políticos deberán proporcionar los datos y documentos oficiales autorizados que garanticen la veracidad de lo reportado en los informes del origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación y empleo de sus egresos conforme a las disposiciones contenidas en este ordenamiento."

"5.18.- Las aportaciones que reciban en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables, y deberán registrarse y documentarse de acuerdo al FORMATO RAES, el cual contendrá los datos de identificación del aportante, el costo de mercado o el costo estimado del bien aportado, la campaña a la cual corresponda, el criterio de valuación que se haya utilizado, según sea el caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante y estar firmado por este y por el representante financiero del candidato. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos.
Para determinar el valor de registro del comodato de vehículos, se aplicará al valor de mercado del vehículo, el 0.3% diario, multiplicado por el número de días que establezca dicho contrato, tomando como base la Guía Oficial de Información en la República Mexicana para Comerciantes y Aseguradoras de Automóviles, Camiones y Motocicletas, vigente al momento de celebrar el comodato. (Guía EBC o Libro Azul)."

"5.69.- Junto con los informes de campaña (FORMATO IC) deberán remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización:

[...]

Así como los siguientes formatos:

[...]
- *FORMATO RAES*

[...]"